



Rosa Pérez Martell
DIRECTORA

ACCESO A LA JUSTICIA Y LA TECNOLOGÍA



«Acceso a la Justicia y La Tecnología» de la Colección «ODS, Tecnología y Proceso» de J.M. Bosch Editor, tiene como eje vertebrador, al igual que el resto de los libros de la colección, **el impacto de los ODS en la Justicia**.

Con el primer y segundo libro de la colección dimos a conocer una línea de trabajo que incide en varios ámbitos y que se inicia años antes, en 2015, y en la que, después de la designación como *Tech SDGs Ambassador*, en 2019, en este contexto, con orientación hacia el desarrollo, avance, crecimiento y difusión de los ODS en el marco de la Agenda 2030, se llevan a cabo acciones de formación, de desarrollo, de investigación, así como de transferencia de conocimiento, tomando como soporte y apoyo los ODS con una orientación certera. En este ámbito se desarrolla una línea de investigación novedosa y con una proyección destacada.

En este 5º libro, se dan a conocer publicaciones de gran relevancia e impacto en el ámbito de la Inteligencia Artificial y la función de juzgar, de la tecnología Blockchain en el ámbito jurisdiccional, de las Innovaciones y novedades en el ámbito de la Administración de Justicia, del Acceso a la Jurisdicción, del Arbitraje Internacional Sostenible, de la normativa UE y nacional sobre el importante Whistleblowing, de las novedades habidas en el ámbito del proceso civil y las ADR y ODR en Italia, de la Carta de Derechos Digitales, de los Derechos Humanos y de las estrategias para el diseño de los proyectos de cooperación internacional. Todo ello con un enfoque centrado en los ODS al mismo tiempo que tiene lugar la difusión y promoción de los mismos influyendo en la Justicia.

Además, se consideran determinadas «propuestas» de modificaciones legislativas que se presentan, actualmente, con un cometido específico: están en caminadas a aportar soluciones a las controversias que nacen en un entorno económico y social que cambia a un ritmo muy rápido, que han ido produciéndose en los últimos años y que se hace necesario solucionar, utilizando el proceso y los medios adecuados de solución de conflictos.

Rosa Pérez Martell
(Directora)

ACCESO A LA JUSTICIA Y LA TECNOLOGÍA

Barcelona
2023



© DICIEMBRE 2023 ROSA PÉREZ MARTELL
(Dirección)

© DICIEMBRE 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Esta obra ha sido revisada por pares académico por el sistema simple ciego.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-76-4

ISBN digital: 978-84-19580-77-1

D.L.: B 1346-2024

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

COMITÉ CIENTÍFICO

Rosa Pérez Martell

Profesora Titular de Derecho Procesal, Arbitraje y Mediación
ULPGC, SAMADR-ULPGC. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio María Lorca Navarrete

Catedrático de Derecho Procesal
Universidad del País Vasco

Sonia Calaza López

Catedrática de Derecho Procesal
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Jesús María González García

Catedrático de Derecho Procesal
Universidad Complutense

Pablo Cortes Diéguez

Chair in Civil Justice
Universidad de Leicester (Inglaterra)

Esther Vilalta Nicuesa

Catedrática de Derecho Civil
Universitat Oberta de Catalunya

Silvana Millán

Catedrática de Derecho del Trabajo
Universidad de Mar de Plata Argentina

Carmelo León

Catedrático de Economía Aplicada
ULPGC

RECONOCIMIENTOS

Nuestro trabajo sobre los ODS, la Tecnología, el Derecho Procesal y los MASC se enmarca en estos Reconocimientos conseguidos en estos años:

2019

Reconocimiento por el proyecto Global Alliance UNMAP, proyecto reconocido a una de las mejores prácticas en un ámbito Global sobre la «Sostenibilidad e Innovación» dentro del 5th Global Entreprs Award.

«Our International Board of Global Actors and Bussiness for Sustainability, Entreprs, has followed our you criterion and so confirmed that you will have a project among the World Best Practices on Sustainability and Innovation for this 5th edition of the Global Entreprs Awards and 5Gcitizens International Congress. Congratulations, it is not easy at all to become Champions when over 5,000 candidates are on stage, after the hard work of our 1,000 Global Jurors».

2019

Reconocimiento como «Teach SDGs Ambassador» para el desarrollo de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, desarrollo de proyectos relacionadas con los ODS y actividades que redundan en el beneficio de la sociedad civil y en sus distintos grupos de interés, para la formación y la difusión de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

<http://www.teachsdgs.org/our-ambassadors.html>

2019-2023

Organización y Dirección con UNESCO GC del **Congreso-«Conferencia Internacional UNMAP»**, desarrolladas en el marco de trabajo del Servicio de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SAMADR-ULPGC, dentro del proyecto GLOBAL ALLIANCE UNMAP y FORO CULTURA DE PAZ -UNESCO GC.

2015-2019 y 2019-2023

Organización y dirección:

- **Congreso-Conferencia:** «Acceso a la justicia. Foro Cultura de Paz, solución de controversias y desarrollo sostenible» con UNESCO GC- ULPGC (2019-2023)
- **Jornadas:** Foro Cultura de Paz solución de controversias y desarrollo sostenible» con UNESCO GC y ULPGC (2015-2019)

AUTORES

Sonia Calaza López
Catedrática de Derecho Procesal. UNED

Javier Puyol Montero
Abogado y Doctor en Derecho
Magistrado Excedente

Carlos Franco Blanco
Abogado, Consultor TIC y Doctorando en Derecho por la UNED

Jesús María González García
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad Complutense de Madrid

Rosa Pérez Martell
Profesora Titular de Derecho Procesal, Arbitraje
y Mediación ULPGC, SAMADR-ULPGC.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miguel Angel Serrano Pérez
International Arbitrator
Profesor de la Universidad Complutense. Madrid

Dr. Antonio González Molina
Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física
y del Deporte (2009-2018). Profesor de la Facultad de
Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las
Palmas de Gran Canaria (1994-2018). Director de la revista
científica-digital «Acción Motriz». Empresario turístico

Nadia L. González García
Grado en «Administración y Dirección de Empresas»
(Universidad de Las Palmas de Gran Canaria). Licenciada/
BA (Hons) en «Digital Marketing» y Master en «Marketing
Management for Events, Hospitality and Tourism» por
la University of Birmingham (UB- Reino Unido)

A. Alberto González García
Diplomado en Turismo (UNED). Grado en
Turismo (Universidad de La Coruña)

Alejandro Falero Rato

Abogado. Socio y Director del Área de Litigación y Arbitraje en EJASO. Árbitro permanente del Comité de Arbitraje TIC en la Corte de Arbitraje de la Asociación Europea de Arbitraje

Amorina Villarreal Brasca

Profesora e investigadora de la Universidad Complutense de Madrid

Giovanni Matteucci

Diploma in Economics, IAPMMHJMC, professional commercial mediator and trainer in mediation; debt-advisor in small/medium firm financial crisis prevention

Mario Antonio Stoppa

Lawyer, professional commercial mediator, trainer in computer mediation, head of a mediation provider

Eduardo López Román

Abogado especializado en Derecho Digital, ciberseguridad y «Compliance»

Cristina Caja Moya

Jueza S.
Profesora de Derecho Civil UNAM

Javier Melo Pérez / Javier Medina Castro

Estudiantes del Master Universitario de la Abogacía (Barcelona, Madrid)

ÍNDICE

LOS ÚLTIMOS SERÁN LOS PRIMEROS: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS (ODS 16 DE LA AGENDA 2030).....	23
Sonia Calaza López	
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA FUNCIÓN DE JUZGAR.....	35
Javier Puyol Montero	
1. INTRODUCCIÓN.....	36
2. UN BREVE ACERCAMIENTO A LOS CONCEPTOS BÁSICOS QUE HOY EN DÍA INTEGRAN EL SIGNIFICADO DE LA IA.....	47
3. EL DESARROLLO HISTÓRICO DE LA IA EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y LEGAL.....	51
4. LAS MODALIDADES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL UTILIZADAS EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL EN LA ACTUALIDAD.....	55
5. EL PAPEL ACTUAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES Y SU POSICIÓN CON RELACIÓN A LA FUNCIÓN DE JUZGAR	59
6. ALGUNAS CUESTIONES PRACTICAS DERIVADAS DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUECES HUMANOS POR MAQUINAS BASADAS EN LA IA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FUNCIÓN DE JUZGAR	62
7. QUE PAPEL PUEDE JUGAR LA IA CON RELACIÓN A LA FUNCIÓN DE JUZGAR DESARROLLADA POR JUECES Y TRIBUNALES.....	65
8. LA IMPORTANCIA DEL RAZONAMIENTO HUMANO Y LA EMPATÍA EN LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES.....	70
9. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA FUNCIÓN DE JUZGAR.....	74

ASPECTOS PROCESALES DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL	83
Carlos Franco Blanco	
1. INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN	84
1.1. Breve acercamiento al funcionamiento de la tecnología Blockchain.....	84
1.2. Principales características de la tecnología Blockchain	85
1.3. Redes Blockchain públicas.....	88
1.4. Los contratos inteligentes o Smart contracts	90
1.5. Las aplicaciones descentralizadas (Dapps).....	92
1.6. Non-Fungible Tokens o NFTs.....	95
2. DIFICULTADES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.....	98
2.1. Codificación deficiente del Smart contract.....	100
2.2. Competencia del Juzgado y Ley aplicable	101
2.3. Legitimación de las partes	105
2.3.1. Modelo de identidad centralizada.....	107
2.3.2. Modelo de identidad federada.....	108
2.3.3. Modelo de identidad descentralizada o identidad digital soberana	109
2.4. Ejecutividad de las sentencias.....	112
3. CONCLUSIONES	114
4. BIBLIOGRAFÍA	115

ACCESO A LA JURISDICCIÓN, DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: DOCTRINA CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA	121
---	-----

Jesús María González García

I. INTRODUCCIÓN.....	122
II. CONTENIDO	126
1. Punto de partida. La búsqueda de la eficiencia procesal a través de modernización tecnológica: el caso de los actos de comunicación procesal.....	126

1.1.	Contexto histórico y fundamento	126
1.2.	Hitos legislativos más destacados: de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial a la Ley 42/2015, de reforma de la Ley de enjuiciamiento civil.....	129
2.	Régimen de la dirección electrónica habilitada en el proceso civil	138
2.1.	De las comunicaciones procesales presenciales a las comunicaciones procesales electrónicas	138
2.2.	Tratamiento procesal de la dirección electrónica habilitada, según la Ley de enjuiciamiento civil.....	143
	A) Casos en que es obligatorio el uso de comunicaciones electrónicas	143
	B) Excepciones al deber de utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso	149
3.	Doctrina del Tribunal Constitucional sobre utilización de la dirección electrónica habilitada.....	152
3.1.	Introducción	152
3.2.	Las bases de la doctrina constitucional sobre la utilización procesal de la dirección electrónica habilitada en el proceso.	155
	A) La STC 6/2019, de 17 de enero.....	155
	B) La STC 47/2019, de 8 de abril.....	159
3.3.	Los derechos a no sufrir indefensión y de acceso a la jurisdicción, en la doctrina constitucional sobre el uso procesal de la dirección legal habilitada	161
3.4.	Aplicación de la doctrina de las sentencias 6/2019 y 47/2019 en sentencias posteriores	168
III.	CONCLUSIONES	173
IV.	BIBLIOGRAFÍA	175

INNOVACIONES EN LA ORGANIZACIÓN Y NOVEDADES DERIVADAS DE LA IRRUPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. APLICACIÓN EN GENERAL Y CASOS CONCRETOS EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA: REFERENCIA A SU ORIGEN, EVOLUCIÓN, DESARROLLO. MARCO NORMATIVO ACTUAL. PROPUESTAS FUTURAS	179
---	------------

Rosa Pérez Martell

I.	INTRODUCCIÓN. REFERENCIA A LAS NOVEDADES ORGANIZATIVAS Y TECNOLÓGICAS.....	181
----	--	-----

ÍNDICE

II.	OBJETIVOS.....	185
III.	METODOLOGÍA.....	187
IV.	ALUSIÓN A LOS ASPECTOS HISTÓRICOS Y DE DESARROLLO: ORÍGEN, EVOLUCIÓN. UN EJEMPLO EN EL ÁMBITO DE UNA CCAA. LOS TSJ	187
V.	CITA AL MARCO NORMATIVO ACTUAL. FUNCIONES DESDE LA CONSTITUCIÓN, LA LOPJ Y LOS EA. LOS TSJ.....	195
VI.	INNOVACIONES EN LA ORGANIZACIÓN Y NOVEDADES DERIVADAS DE LA IRRUPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NUEVAS PROPUESTAS. APLICACIÓN	209
	1. Innovaciones en la Organización: Novedades desde el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal: innovaciones en el aspecto organizativo de los tribunales	209
	A. La entrada de las Unidades de Mediación y los TSJ	209
	B. Derivación.....	215
	B.1. El Juicio Ordinario	215
	B.2. El Juicio Verbal	217
	C. Derivación en la fase de ejecución.....	217
	D. Proyectos pioneros.....	218
	2. Novedades derivadas de la irrupción de la tecnología en la Administración de Justicia. Aplicación en el TS y en los TSJ. Propuestas futuras	219
VII.	CONCLUSIONES	225
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	227

SUSTAINABLE INTERNATIONAL ARBITRATION: OPPORTUNITIES, CONCERNS AND THREATS OF TECHNOLOGY

233

Miguel Angel Serrano Pérez

1.	INTRODUCTION.....	234
2.	WHAT LIES AHEAD TO CREATE A SUSTAINABLE INTERNATIONAL ARBITRATION?	236
3.	OPPORTUNITIES, CONCERNS AND THREATS OF TECHNOLOGY	237
4.	CONCLUSIONS.....	256

5.	REFERENCES	259
----	------------------	-----

	ORIENTACIONES Y ESTRATEGIAS PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CON ENFOQUE TURÍSTICO	263
--	---	------------

Dr. Antonio González Molina, Nadia L. González García, A. Alberto González García

PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN

1.	INTRODUCCIÓN	265
2.	OBJETIVOS.....	267
3.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA. REVISIÓN DE LA LITERATURA..	268
	3.1. Graves amenazas contra la paz, motivados por acontecimientos políticos, guerras, enfrentamientos, atentados terroristas en pleno siglo XXI	271
	3.2. La necesidad del conocimiento científico y técnico del turismo, para la creación de proyectos de cooperación al desarrollo	278
	3.3. Estrategias de formación y especialización para el diseño de proyectos de cooperación internacional al desarrollo con un enfoque turístico	282
4.	METODOLOGÍA DE TRABAJO. CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO DEL MODELO DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA.....	283

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO

5.	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	285
	5.1. Propuesta para el diseño y elaboración de un proyecto de cooperación internacional al desarrollo	285
	5.1.1. Definición de la propuesta del modelo de planificación integral estratégica	285
	5.1.2. Características del diseño del modelo de planificación....	288
	5.1.3. Objetivos de la planificación integral estratégica, en programas de cooperación al desarrollo	293
	5.1.4. Necesidad de definir un modelo de planificación integral estratégica.....	294
	5.2. Las fases del modelo de planificación integral estratégica	297
	5.2.1. Fase I: situación previa: comisión técnica interdisciplinar participativa	298

5.2.2. Segunda fase: conceptualización de políticas de actuación.	301
5.2.3. Tercera fase: planes integrales estratégicos de intervención en la cooperación al desarrollo	310
5.2.4. Cuarta fase: desarrollo y ejecución. Plan director.....	319
5.2.5. Quinta fase: evaluación y control.....	321
5.2.6. Sexta fase: feed-back (retroalimentación).....	322
5.3. Estrategias, recomendaciones y orientaciones para el diseño de proyectos de cooperación al desarrollo.....	323
6. CONCLUSIONES FINALES	325

TERCERA PARTE: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

7. BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA.....	327
----------------------------------	-----

ODS 16, EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN INTRODUCIDO POR LA LEY 2/2023: UNA NUEVA HERRAMIENTA EN LA VIEJA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	331
--	------------

Alejandro Falero Rato, Amorina Villarreal Brasca

1. INTRODUCCIÓN.....	332
2. ODS 16: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	335
3. LA DIRECTIVA 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019.....	340
4. LA LEY 2/2023 Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMAN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	343
5. LA EXPERIENCIA HISTÓRICA DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA COMO REFERENTE EUROPEO DE LOS MECANISMOS CONTRA LA CORRUPCIÓN	349
6. CONCLUSIONES	355
7. BIBLIOGRAFÍA	356

GOODBYE MR. CICERO, HELLO MR. ODR. RIFORMA CARTABIA: INNOVATIONS IN ITALIAN CIVIL TRIAL AND MEDIATION, 2023	359
--	------------

Giovanni Matteucci, Mario Antonio Stoppa

1. INTRODUCTION	360
-----------------------	-----

2.	GOOD-BY MR. CICERO.....	366
3.	THE EVOLUTION OF THE LEGAL PROFESSION: FROM THE PHYSICAL TO THE VIRTUAL PRESENCE	371
4.	THE PERFORMANCES OF THE TELEMATIC CIVIL PROCESS..	374
5.	THE CONSEQUENCES OF THE ONLINE TRIAL PROCESS: FROM THE END OF THE «FOLDER» TO THE CRISIS OF THE PRINCIPLE OF ORALITY	378
6.	HELLO MR. ODR	383
7.	MEDIATION AND RIFORMA CARTABIA. (L.206/2021 AND D.LGS. 149/2022)	390
	A. Increase of matters subject to mandatory mediation.....	391
	B. Enhancement of court-appointed mediation.....	391
	C. Involvement of the public administration	392
	D. Mediation technical expert (CTM – Consulente Tecnico in Mediazione).....	392
	E. More effectiveness of the mediation proceeding.....	393
8.	ODR, THE NEW FRONTIER.....	393
9.	CONCLUSIONS.....	399
10.	STATISTICS.....	400
11.	BIBLIOGRAPHY	411

LOS DERECHOS DIGITALES Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) 423

Eduardo López Román

I.	INTRODUCCIÓN.....	424
II.	DESARROLLO	426
	1. Origen.....	426
	2. De la declaración universal de los derechos humanos a los ODS	430
	3. El foro iberoamericano de derechos digitales.....	435
III.	CONCLUSIONES	436
IV.	BIBLIOGRAFÍA	438

LOS DERECHOS HUMANOS: PROTECCIÓN Y DEFENSA	441
Cristina Caja Moya	
I. INTRODUCCIÓN.....	443
II. CONTENIDO: METODOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA.....	443
1. Protección y defensa de derechos a nivel nacional.....	444
1.1. Protección de los DDHH y DDFD en la Constitución Española.....	444
1.2. Defensa de los DDFD a nivel nacional.....	446
1.2.1. Tribunales ordinarios.....	446
1.2.2. Tribunal Constitucional.....	448
1.2.3. Defensor del pueblo.....	450
2. Protección y defensa de derechos a nivel regional.....	452
2.1. Instrumentos de protección de los DDHH.....	452
2.2. Protección de DDFD en Europa.....	453
2.2.1. Consejo de Europa.....	453
2.2.2. Unión Europea.....	456
2.3. Defensa de DDFD en la UE.....	457
2.3.1. La Comisión Europea.....	457
2.4. Defensa de DDFD en Consejo de Europa.....	459
3. Protección y defensa de derechos a nivel internacional.....	461
3.1. Protección de los DDHH a nivel internacional.....	461
3.2. Defensa de los DDHH a nivel internacional.....	465
III. CONCLUSIONES.....	468
IV. BIBLIOGRAFÍA / REFERENCIAS.....	469

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMAN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS: LA LEY WHISTLE BLOWING. PROPUESTAS Y RETOS 473

Javier Melo Pérez, Javier Medina Castro

I. INTRODUCCIÓN.....	475
II. ANTECEDENTES AL ORDENAMIENTO INTERNO.....	477
1. La figura del whistleblowing en la evolución jurídica.....	478
2. El whistleblower en los instrumentos jurídicos internacionales.....	481

3.	El precedente comunitario: la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.....	485
4.	Ordenamiento interno: preceptos normativos aplicables por analogía	488
III.	MARCO NORMATIVO EN ESPAÑA: LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO.....	489
1.	Elementos definitorios de la ley	489
2.	Otra normativa a tener en cuenta.....	491
3.	Otras leyes relacionadas indirectamente con las investigaciones en el canal.....	492
IV.	FINALIDAD DE LA LEY	492
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY	493
1.	Ámbito personal de protección	494
2.	Ámbito material de protección.....	495
VI.	EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	495
1.	Sistema interno de información en el sector privado.....	499
2.	Sistema interno de información en el sector público	499
VII.	EL CANAL DE DENUNCIAS	500
VIII.	EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES	500
IX.	LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.....	502
X.	CONCLUSIONES	503
XI.	BIBLIOGRAFÍA	504

LOS ÚLTIMOS SERÁN LOS PRIMEROS: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS (ODS 16 DE LA AGENDA 2030)

Sonia Calaza López

Catedrática de Derecho procesal. UNED

El libro que tengo la fortuna de presentar –*El acceso a la Justicia y la Tecnología*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2023– constituye la quinta entrega de una sucesión de ejemplares, genialmente coordinados por la Prof^a Rosa Pérez Martell con este mismo hilo conductor: **el impacto de los ODS en la Justicia**. Esta constante línea de trabajo, asumida por el equipo de investigación que integra el referido libro, bajo el liderazgo de la Profesora Pérez Martell ya ha de considerarse como una sólida corriente de formación académica e investigación científica, no exenta de praxis profesional, cuyos principales frutos pueden visibilizarse en las obras que anteceden a este monográfico; concretamente, las siguientes: *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2019 (2^a edición, 2023); *La Tecnología y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2020; (2^a edición, 2024); *Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2021; y *Eficiencia Procesal: modernización de la Justicia*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2021.

Bajo el común anhelo de ofrecer una respuesta dogmática y práctica clara –desde la Universidad– a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, inspirados por la Asamblea General de Naciones Unidas, en 2015 y recogidos en la denominada *Agenda 2030*, un buen número de académicos y prácticos del Derecho aúnan, en esta colección de libros, su fuerza –con la debida sinergia– para concretar acciones que permitan auspiciar el efectivo cumplimiento de estos Objetivos. Y ello desde nuestra rama del conocimiento

científico, el Derecho Procesal, íntimamente conectada –precisamente– con el penúltimo de los ODS, el decimosexto: *Paz, Justicia e Instituciones sólidas*. En verdad, este ODS –el 16º–, a pesar de presentarse como penúltimo, es el último en sentido estricto, puesto que la existencia del 17º (*Alianzas para lograr los Objetivos*) tan sólo –que no es poco– viene a reforzar los dieciséis anteriores, sin que contenga una acción nueva y distinta de las ya previstas.

Aun cuando los 16 ODS están numerados –así como supuestamente ordenados– e incluso, interconectados, siendo el último –si descontamos el innominado (17), por referirse al establecimiento de Alianzas–, precisamente, el que nos incumbe: *Paz, Justicia e Instituciones sólidas*; ha de convenirse que muchos de los –ODS– anteriores resultarían estériles, improductivos –incluso, irrealizables– sin la feliz consumación de un mundo pacífico, justo y construido sobre pilares institucionales sólidos. De ahí que el punto de partida de esta presentación sea esa acertada reflexión respecto de la bondad –en ciertas ocasiones– de provocar la inversión del orden de algunos factores, expuesta en el Evangelio (San Mateo 20, 1-16): y es que aquí, como en tantas otras ordenaciones, los últimos –ODS 16: *Paz, Justicia e Instituciones sólidas*– serán –sin duda alguna– los primeros porque sin un mínimo tejido social pacífico, justo, y resiliente –asentado sobre instituciones firmes y confiables– no podrá emprenderse, en verdad, ninguna acción tendente a lograr tejido alguno de orden alimenticio, sanitario, educativo, ecológico, energético, climático; ni mucho menos, otro –ahora, a mayor escala– de incidencia económica, laboral, industrial o productiva.

Y aunque el orden de los factores no conlleve –es de suponer– una alteración del valor en su conjunto; ni mucho menos, una revaloración de los primeros, en detrimento de los últimos; lo cierto es que conviene, en feliz expresión popular: «poner/colocar a cada uno en su sitio»: y el sitio de la Justicia en un Estado civilizado –resulta evidente– ha de ubicarse en un lugar muy preferente o prioritario.

Conscientes, por tanto, de la acción prioritaria de la Justicia en un mundo jurídicamente desarrollado –esto es, del gran impacto de la Justicia en los ODS–, un destacado número de autores –patrocinados por la Prof^a Pérez Martell–, han asumido la ilusionante tarea, en este quinto libro de su colección –destinada al firme compromiso con el cumplimiento de los ODS

desde nuestra humilde, pero imprescindible, posición como procesalistas– de desgranar, proceso a proceso y dentro de cada uno de ellos, fase a fase, todas y cada una de las imbricaciones de nuestra Justicia moderna en los ODS –muy especialmente del último, el 16^a (erigido en el primero o al menos, en uno de los primeros, a la luz de la reflexión recién trazada).

Paz, Justicia e Instituciones sólidas son tres conceptos interconectados; pero no siempre simétricos; esto es, se trata de un trípode de nociones formalmente vinculadas en su efectiva y real independencia. La *Paz* –la ansiada Cultura de la Paz (expresión tan recurrente en este tiempo)– puede ser originaria o sobrevenida: Naturalmente, la Paz a la que aspira cualquier sociedad avanzada es la que preside *ab initio* la propia relación personal y/o jurídica, sin necesidad de intervención judicial: la innata pacificación social; la natural asunción de las «normas, reglas y valores» que imperan en nuestro tiempo y espacio; la automática aplicación del Derecho a través de un reverencial respeto –en todos los órdenes– por los demás en una inalterada y serena convivencia.

La mayor parte de relaciones jurídicas no precisan –por fortuna– intervención judicial alguna. Sin embargo, cuando el razonable equilibrio de esta balanza se invierte –con el surgimiento de imprevisibles picos de conflictividad–: entonces el sistema judicial se resiente. Y como la semilla de la discordia suele provocar –ahí dónde germina– brotes de contagiosa litigiosidad, que pueden derivar –incluso– en el surgimiento de auténticos inhibidores de la confortable convivencia; resulta esencial que las personas e instituciones seamos capaces de calibrar la radical importancia –como acción prioritaria y hasta, estratégica–de la consecución –natural, espontánea, casi instintiva– de la Paz, sin intervención judicial alguna.

El Dr. y exmagistrado Puyol Montero señala, de forma excelente, como la inteligencia artificial desempeñará un papel decisivo en la administración de justicia. Hace una extraordinaria aportación, incide en una cuestión de gran importancia «*la vinculación de la Inteligencia Artificial con la función de juzgar*». En este sentido, el autor alude a que «*jueces humanos en la actualidad son más capaces y poseen una mayor facilidad para interpretar y aplicar la ley de manera innovadora*» y que «*hay áreas clave donde no se puede replicar el juicio humano*» lo cual no quita a que «*la IA puede servir como tal herramienta útil*

en el sistema judicial, los jueces humanos siguen constituyendo un elemento esencial del sistema judicial, y de la función de juzgar, no pudiendo ser sustituidos por máquinas basadas exclusivamente en la IA»; señala la importancia y al mismo tiempo la necesidad de «mantener un equilibrio entre el uso de la IA para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial, mientras se debe seguir preservando el papel central de los jueces humanos en la toma de decisiones, y la IA probablemente jugará un papel de apoyo, ayudando a los jueces a tomar decisiones más informadas y a administrar los casos de manera más eficiente. Esto nos lleva a un enfoque híbrido, donde la IA y los jueces humanos trabajan juntos para administrar la justicia de la manera más justa y eficiente posible».

A continuación, el importante capítulo de libro del profesor Blanco nos introduce en la tecnología Blockchain que *«conlleva aparejadas novedosas aplicaciones informáticas destacándose la controversia referida a la actuación de los órganos jurisdiccionales en la resolución de conflictos, desarrollando y proponiendo modelos de actuación de los órganos jurisdiccionales con el fin de superar las carencias instrumentales existentes en la conjunción de ambos ámbitos».* Menciona *«el ánimo de dotar de formal valor al instituto participativo en la Blockchain y para lo cual el Poder Judicial, a través del Ministerio de Justicia debería configurar una plataforma que permitiera la acreditación de que ciertas billeteras son propiedad inequívoca de las partes mediante el desarrollo de Smart contracts ejerciendo a su vez, a través de dicha plataforma, la facultad de ejecutar lo juzgado mediante el desarrollo de nuevos smart contracts en el sentido literal de la Sentencia firme».*

El Profesor González García advierte, a este respecto, en este mismo libro, de forma tan lúcida como elocuente, que *«el proceso judicial es un instrumento legal cuyo diseño requiere la sumisión a unas reglas mínimas de justicia, –que los procesalistas denominamos principios jurídico-naturales del proceso– que el legislador debe respetar en todas las actuaciones y fases del proceso».* Y a este proceso –instaurado sobre la elemental base del conocimiento y del consentimiento (*nemo iudex sine actore / nemo iudex sine accusatore*)– se refieren también los autores de este libro, sin pasar por alto que el proceso judicial analógico se encuentra –además– en fase de recreación o transición digital.

La autora Caja Moya expone que *«nuestros actos diarios nos delatan y definen nuestra vida. La protección de los Derechos Humanos comienza en cada familia, en el colegio o Universidad, en el trabajo, en el gimnasio, en definitiva, en*

nuestro entorno. Hay numerosas conductas que no están penadas ni sancionadas por la ley y que, sin embargo, constituyen una falta de respeto y sensibilidad con el prójimo. Desde pequeños, debemos aprender por una parte a respetar al otro y por otra a proteger nuestros derechos y no soportar determinadas situaciones. Es decir, entender que tenemos derechos, pero también obligaciones. Y solo desde el diálogo y la comprensión, podemos ser un instrumento de la paz». Con esta afortunada reflexión inicial, queda perfectamente despejado el lúcido entendimiento de que la Paz (innata o aprendida, pero en todo caso integrada en el ADN de la sociedad) –en una comprensión global, tanto personal e individual, como colectiva y social– constituye el punto de partida de cualquier anhelo posterior: Sin un tejido social mínimamente pacífico, carece de sentido cualquier ulterior pretensión: ahí dónde la lucha (violenta; bélica; incluso, armada) impregna la cotidianidad, no parece factible avanzar en la consecución de otros fines. Por tanto, la Paz –en libertad– es la base de una sociedad viva que aspira, además, a ser justa, sostenible, resiliente, inclusiva, igualitaria, racional, ecológica, etc.

Pese a todo lo anterior, cuando esta acción prioritaria no fuera alcanzable (o realizable) por sí misma, esto es, cuando –inevitablemente– y a pesar del feliz asentamiento de la cultura de la Paz, en nuestras más avanzadas democracias, llega la confrontación, la oposición, la controversia, el conflicto; entonces y por ese mismo orden de «acceso al templo de la pacificación», siquiera sea «por otra puerta», entra en funcionamiento la Justicia.

La Justicia siempre llega con fuerza –y de forma implacable avanza hacia la senda de la verdad judicialmente recreada para otorgar alguna solución ajustada a la legalidad vigente («con todo el peso de la Ley») a una realidad precisada (por su duelo jurídico) de apoyo judicial–; pero la Justicia de este tiempo ya no se identifica tan sólo con esa estricta aplicación de la norma en el marco de un rígido e inflexible procedimiento judicial, sino también con otras fórmulas más o menos creativas de resolución de controversias dispositivas y por tanto, de –extrajudicial– pacificación intersubjetiva.

La Justicia se identifica, en la actualidad, por tanto, con un «servicio público» que debe integrar en su ámbito de actuación, de un lado, los denominados «medios adecuados de resolución de controversias» (en adelante, MASC), –cuya productividad real es, a día de hoy, todavía una incógnita– y,

de otro –pero en pie de igualdad con estos mecanismos autocompositivos– la propia Jurisdicción.

El trípode normativo de la Eficiencia –organizativa, procesal y digital– no está en vigor al tiempo en que se redactan estas líneas; pero es una ilustrativa proyección del Derecho procesal que viene y del que da buena cuenta esta monografía. Sin perjuicio de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias (MASC) –cuyo éxito o fracaso, insisto, no es fácil predecir–; los derechos a la tutela judicial efectiva y defensa son –y seguirán siendo– la mecha que prende la llama de la Jurisdicción: su primera realidad se materializa en la puesta en (acción) –y toma de (reacción)– conocimiento de la/s pretensión/es y, en su reverso, de la/s contrapretensión/es de las partes. Sin un preciso, exhaustivo y actual conocimiento de la acción/reacción, resultará imposible el equilibrado despliegue de todos los derechos que garantizan, inmediatamente después, el denominado «proceso justo».

La autora Pérez Martell, profesora de Derecho Procesal en la ULPGC, hace un significativo y relevante estudio sobre las «*Innovaciones en la organización y novedades derivadas de la irrupción de la tecnología en la administración de justicia*», reflexionando sobre la posición de un determinado órgano jurisdiccional: indaga en sus antecedentes históricos, explica su evolución hasta conectarlo con las funciones que ostenta actualmente y haciendo hincapié en dos novedades que le afectan: de una parte, consecuencia de la irrupción de la tecnología en la administración de justicia y teniendo en cuenta cómo la digitalización de la justicia afectará a «*la legalidad, a la accesibilidad en el ámbito judicial*»; de otra parte, analizando sobre la nueva función que se le atribuía desde el denominado «Proyecto de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia» en el cual se crean las *Unidades de Mediación que pueden ubicarse en los Tribunales Superiores de Justicia, ...* Propone la autora que, *de lege ferenda* desde la posición de estos órganos jurisdiccionales se puedan desarrollar nuevas y ampliadas funciones en relación con los MASC (Medios Adecuados de Solución de controversias) Finaliza la profesora preguntándose si en el futuro se podría avanzar en nuestro país hasta llegar a un método «*multiportas*» en el que la ciudadanía pudiese resolver sus controversias de forma más ágil, eficaz, con garantías y se plantea que beneficios obtendrían en este nuevo escenario, señalando, por adelantado, como ventaja inicial, el enorme abanico de posibilidades que tendría el justiciable para solucionar su

conflicto, adaptando la solución a la controversia planteada, con las beneficiosas consecuencias que tendría.

El autor, árbitro internacional y profesor universitario, Serrano Pérez, realiza una importante reflexión y lleva a cabo un excepcional estudio sobre el uso de la tecnología en el arbitraje. Señala que *«La tecnología, debe transformar de forma sostenible el panorama del arbitraje internacional de acuerdo con los ODS... y que la tecnología hará potencialmente del arbitraje internacional un mecanismo de resolución de disputas inclusivo con la ayuda de las directrices emitidas por las instituciones arbitrales. Asimismo, da a entender un nuevo enfoque sobre cómo se llevan a cabo los arbitrajes internacionales «en términos prácticos, para que los profesionales del arbitraje reconsideren sus hábitos y prácticas, que cambian rápidamente a la luz de la disrupción tecnológica y la globalización».*

El Abogado López Román nos recuerda, acertadamente, en este punto, *«la importancia de reconocer que una Declaración Universal de los Derechos Digitales no sólo debe garantizar el acceso universal a la tecnología, sino también abordar cuestiones de privacidad, protección de datos, ciberseguridad, la protección de los derechos políticos y sociales, neutralidad de la red y la ética en la inteligencia artificial. Asimismo, debe ser una herramienta dinámica y evolutiva, capaz de adaptarse a las cambiantes realidades tecnológicas y sociales de cada momento».*

Los autores, González Molina, Doctor y exdecano en la ULPGC, y Nadia y Alberto González, realizan un extraordinario y meticuloso estudio, una reflexión que ayudará a los lectores a entender y diseñar proyectos de cooperación internacional relacionados con los ODS donde la base jurídica es decisiva. Al mismo tiempo, *«trata de argumentar, las graves amenazas existentes actualmente que afectan a la consolidación de la Paz; los autores realizan y argumentan técnica y científicamente, la propuesta para el diseño de un modelo de planificación integral estratégica, para su posible implementación en zonas y regiones afectadas por la pobreza, guerras y conflictos bélicos, para dinamizar la creación de entidades e instituciones fuertes, riquezas y puestos de trabajo, entre la población afligida en general y con ello mejorar el nivel de calidad de vida, salud y la promoción de las nuevas generaciones de las zonas dañadas. Se propone un modelo de planificación estratégica».* Asimismo, lleva a cabo una increíble aportación sobre cómo realizar *«el diseño y elaboración de un proyecto de coo-*

peración internacional al desarrollo con enfoque turístico, en todo el proceso de su planificación y gestión, así como en cualquiera de sus ámbitos de actuación»

Los autores, *Matteucci y Stoppa* presentan un relevante texto con las importantes innovaciones habidas en el proceso civil italiano: en 2022, se aprobó en Italia una reforma del código de procedimiento civil, «*The Riforma Cartabia (L. 206/2021 e D.Lgs. 149/2022), named by the Minister of justice in charge*»: para aumentar la eficacia de la justicia civil, inciden en dos cuestiones: la primera, innovaciones sustanciales en el código de procedimiento civil, para reducir la duración de los procedimientos civiles, y que operó en dos áreas interrelacionadas: procedimientos judiciales (la extensión del proceso civil telemático a todos los niveles de los tribunales y la digitalización de las actividades de audiencia, con una fuerte reducción de la oralidad) y la segunda, amplia reforma de la mediación, con una fuerte atención a los ODR haciendo una decidida apuesta por las ADR (mediación, arbitraje y negociación asistida) para reducir los litigios llevados ante los tribunales. Las principales innovaciones relativas a la mediación son muy importantes: aumento de los asuntos sujetos a mediación obligatoria, crecimiento de la mediación derivada por los tribunales, mayor implicación de la Administración Pública en los procedimientos de mediación, mayor eficacia del procedimiento de mediación gracias a la efectividad de la primera reunión de mediación; también la calidad de la formación, llevar a cabo la Mediación por medios telemáticos, entre otras. Asimismo, se crea la *Oficina de Juicios*, para apoyar la labor de los jueces, donde jóvenes profesionales debidamente formados aprenderán a realizar un análisis de los casos en el papel del juez y a emitir un dictamen sobre su «mediabilidad». Además, por primera vez se regula la mediación familiar y la justicia restaurativa. Finalizan este exhaustivo e interesante trabajo con este «veredicto»: *HIGH LIKELY RISK: THE LAWYERIZATION OF MEDIATION*.

El abogado y árbitro, Falero Rato y la profesora universitaria Villareal Brasca, desarrollan un excelente trabajo sobre los «*mecanismos contra la corrupción en los que participan los ciudadanos, y en su relación con el acceso a la Justicia*». Reflexionan sobre el ODS 16 y sus metas *en relación con la lucha contra la corrupción*. Además, analizan las normas a nivel europeo, «*con la Directiva 2019/1937, y en el ámbito nacional, con la Ley 2/2023, que regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas, así*

como su colaboración con la justicia en la lucha contra la corrupción. Además, proponen la incorporación de la experiencia histórica del modelo hispánico como elemento de reflexión para la doctrina y aplicación de la legislación actual contra la corrupción». Finalizan haciendo hincapié en el compromiso de la Ley 2/2023 en «proteger a todos aquellos ciudadanos que participan de los sistemas de información con sus denuncias, porque resultan imprescindibles en la lucha contra la corrupción».

Los abogados, Melo y Medina, llevan a cabo un valioso y significativo estudio con una descripción sobre el *whistleblowing*, explicando los precedentes históricos, su relevancia en el mundo jurídico, desde el ámbito internacional y nacional. Asimismo, analizan el importante y decisivo antecedente de esta nueva ley, *la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*. En este contexto, investigan sobre la nueva norma y exponen sus virtudes y carencias, con gran acierto en su análisis doctrinal.

En este recto recorrido por la trazabilidad objetiva descrita: primero, Paz; inmediatamente después, Justicia; y al término, solidez institucional; se hace, a su vez, un «alto en el camino» para analizar, desde diversos puntos de vista, los *canales de denuncia* o *Sistemas Internos de Información*, implementados por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en respuesta a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La filosofía de esta novedosa legislación queda nítida desde el mismo inicio de su preámbulo: *«La colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho. Tal colaboración no sólo se manifiesta en el correcto cumplimiento personal de las obligaciones que a cada uno corresponden, manifestación de la sujeción de todos los poderes públicos y de la ciudadanía a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1 de la Constitución Española), sino que también se extiende al compromiso colectivo con el buen funcionamiento de las instituciones públicas y privadas»*. El análisis de una norma tan invasiva en la vida, la intimidad y la libertad de las personas y/o empresas –bajo el aparente manto protector de la colaboración ciudadana–, merece un

análisis sosegado, que se ofrece –además, con múltiples puntos de vista– al/a la lector/a de esta obra.

La captación del compromiso social, de la responsabilidad individual y del talento popular no es una fijación aislada; sino todo lo contrario, se erige en una firme motivación respecto del puntual –e integral– impacto recíproco de la Justicia sobre los ODS y de los ODS sobre la Justicia española; impacto recíproco éste que trasluce un permanente reto de constante retroalimentación. Y ello tanto desde la iniciática cultura –educación, pedagogía– de la Paz –y su instantánea consecución sin la menor intervención profesional o institucional; como desde la externalización de la Justicia y derivación a la ciencia privada de los ciudadanos –asistidos o no por especialistas en el arte de deshacer el nudo gordiano de la controversia (MASC: mediadores, negociadores, expertos, conciliadores); e incluso, por supuesto– desde la propia Jurisdicción (PROCESO: Jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales, Abogados, Procuradores, etc.).

La proactiva colaboración de la ciudadanía –antes (Paz), durante (Justicia multipuertas: extrajudicial (MASC) + judicial (PROCESO) y después (robustecimiento o solidificación de las instituciones con la lucha persistente frente a la corrupción (incluso, mediante la denuncia anónima)– es el eje sobre el que pivota toda la legislación venidera.

La salida al mercado de monografías como esta tiene una triple finalidad: de acercamiento, primero, de la ciencia a la sociedad –de cara a la consecución de esa feliz confluencia denominada «ciencia ciudadana»; de asentamiento, en segundo, de aquella eficaz colaboración social –con el emprendimiento de acciones individuales que contribuyan a transformar las actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales en otras dotadas de lealtad, cumplimiento y transparencia– por parte de personas, instituciones (públicas o privadas) y empresas; y de afianzamiento, en tercero, del compromiso personal –individual– y social –institucional– que venga, al término y definitivamente, a robustecer las instituciones sobre las que se asientan todos los ODS configurados a día de hoy y los que vengan.

Finalizo esta breve –pero espero que suficientemente ilustrativa– presentación, con una manifestación de felicitación –a la inspiradora intelectual

(Prof^a Rosa Pérez Martell) y a los autores– por este trabajo, en el que logran trasladar a la sociedad –con la debida visibilidad– el compromiso de nuestro ODS por excelencia, el decimosexto –*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*– con la Justicia española y a la recíproca –el impacto de la Justicia española con ese mismo ODS–, en un ejercicio de retroalimentación –con la consiguiente interacción– constante y recíproca. Y todo ello con el firme convencimiento de que estos últimos ODS –*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*– son, en verdad, los primeros, pues no existe sociedad mínimamente estructurada, avanzada ni civilizada que no se asiente sobre unos firmes cimientos de pacificación social –debidamente asistida, cuando fuere preciso, de intervención judicial– en el marco de instituciones tan sólidas como, en este caso, nuestro Poder Judicial.

Y concluyo, al fin, esta presentación con una última manifestación, esta vez de gratitud, a la/os lectora/es por la elección de un libro como éste, pues su lectura es una muestra clara del compromiso –personal y/o profesional– con la pacificación social, con el robustecimiento de la Justicia –integral o multipuertas (MASC+PROCESO JUDICIAL)– y con la solidificación institucional, tan imprescindibles en estos tiempos.

COLECCIÓN **LOS ODS, TECNOLOGÍA Y PROCESOS**

JIB BOSCH
EDITOR

Colección dirigida por Rosa Pérez Martell, Profesora Titular, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 1 LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
Rosa Pérez Martell (*Dir.*) 2019
- 2 LA TECNOLOGÍA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
Rosa Pérez Martell (*Coord.*) 2020
- 3 COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
Rosa Pérez Martell (*Coord.*) 2021
- 4 EFICIENCIA PROCESAL. MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA.**
Rosa Pérez Martell (*Coord.*) 2021
- 5 ACCESO A LA JUSTICIA Y LA TECNOLOGÍA.**
Rosa Pérez Martell (*Dir.*) 2023
- 6 LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (Segunda Edición)**
Rosa Pérez Martell (*Dir.*) 2023
- 7 LA TECNOLOGÍA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (Segunda Edición)** Rosa Pérez Martell (*Dir.*) 2023